



COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN CUENCA

ACTA 2/2025



En Cuenca, siendo las **09:30** horas del día **24 de abril de 2025**, se reúnen los asistentes relacionados seguidamente por convocatoria anterior, por videoconferencia, para el estudio del siguiente Orden del día.

PRESIDENTA: **Dª. Ana Adoración Ponce Ramírez**, Delegada Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

SECRETARIO: **D. José Francisco Sánchez Albaladejo**, Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

VOCALES:

D. Luis Fernando Del Amo Muñoz-Morales, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible en materia de Medio Ambiente.

D. José Enrique Villagarcía Molero, en representación de la Administración General del Estado.

Dª Patricia Panadero Sanz, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

D. Manuel Mourelle Lema, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Sanidad.

D. Carlos Villar Diaz, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de Cultura.

Dª Sara Piedad Picazo Pradillo, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Materia de Educación.

Dª María Irma Cantón Prado, en representación de la Agencia del Agua.

PONENTES:

D. José Luis García Morillas, Jefe de Servicio de Urbanismo, de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Fomento.

D. Antonio Torrijos Camacho, Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Fomento.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da por leída el Acta 1/2025 correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, cuyos ejemplares fueron enviados a cada uno de los miembros de la Comisión. Se aprueba dicha Acta por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TALAYUELAS (CUENCA) PARA LA EMISIÓN DEL INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Hacen su entrada D Elías Robledo Montó, Secretario del Ayuntamiento de Talayuelas y D. Rubén Amigo Álvaro, del equipo redactor.

El Ayuntamiento de **Talayuelas** (Cuenca), con fecha 7 de abril de 2025, solicita la emisión del informe único de concertación interadministrativa de conformidad con el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca) tramita expediente consistente en la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Talayuelas, acreditando la solicitud y la emisión de informes, en su caso, de las correspondientes Administraciones.

INFORMES EMITIDOS Y OBRANTES a efectos de emitir el informe único de Concertación Interadministrativa:

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

- **CONSEJERÍA DE FOMENTO**
- **Delegación Provincial. Servicio de Urbanismo. Fecha 21 de febrero de 2025.**

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TALAYUELAS (CUENCA).

En relación con el expediente que se está tramitando referente a la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Talayuelas (Cuenca), redactada por D. Rubén Amigo Álvaro (arquitecto), remitido a esta Delegación Provincial con fecha de entrada de 20 de febrero de 2025, para el trámite previsto en el artículo 36.2.B) del TR LOTAU y artículo 135.2.b) del RP LOTAU, y una vez vista la documentación presentada, se emite el siguiente informe:

a) ANTECEDENTES

Población: 882 hab., según datos INE de 2024.

Planeamiento vigente en el municipio: Normas Subsidiarias tipo B de Talayuelas, aprobadas por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1978, Modificación Puntual nº 1 aprobada en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1998 y Modificación Puntual nº 2 aprobada en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2004.

Objeto: El objetivo de la presente Modificación Puntual es eliminar el uso de aparcamiento previsto por el planeamiento, en un ámbito de 3.656,53 m², junto al límite sur del cementerio, para reubicarlo a su vez, en otro ámbito adyacente al mismo, pero al oeste, de 2.371,28 m², de titularidad municipal (teniendo en parte -56,92 m²s- la consideración de dominio público, al tratarse de un camino), parte del cual ya se destina de facto a aparcamiento.

b) CONSIDERACIONES.



A) EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación presentada comprende, los siguientes documentos:

- Memoria Informativa.
- Planos de Información.
- Memoria Justificativa.
- Planos de Ordenación
- Documento de Refundición

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

B.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

En la página 12, donde dice “el referido apartado 2 del art. 9” debe decir el referido apartado 2 del art. 39.

PLANOS DE INFORMACIÓN:

I.00: ORDENACIÓN VIGENTE: CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El plano denominado como I.02 (Ordenación vigente. Clasificación del suelo y Calificación del suelo) deberá denominarse como I.00 e incluir el resto de planos correlativamente.

• CONSEJERÍA DE SANIDAD

➤ Salud Pública. Fecha 7 de marzo de 2025

➤ Revisada la documentación aportada, se constata que el objetivo de la MP es eliminar el uso de aparcamiento previsto por el planeamiento actual, junto al límite sur del cementerio, y reubicarlo en otro ámbito adyacente al mismo, pero al oeste y de titularidad municipal (que es el que se está usando realmente como aparcamiento en la actualidad), recalificando, a su vez, el nuevo espacio destinado a aparcamiento como Suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras y equipamientos.

➤ En el proyecto se recoge la exigencia del artículo 42 del Decreto 72/1999, de sanidad mortuoria, modificado a su vez por el Decreto 172/2005, de 25 de octubre, en el que se dispone: “El emplazamiento de los cementerios de nueva construcción habrá de hacerse sobre terrenos permeables ..., y estableciendo una zona de protección de 50 metros de anchura en todo su perímetro, libre de toda clase de construcción, excepto zonas ajardinadas y edificios destinados a usos funerarios”.

Desde esta Delegación Provincial y en base, especialmente, a la recogida en el propio proyecto de las exigencias del artículo 42 del Decreto 72/1999, de sanidad mortuoria, modificado por el Decreto 172/2005, de 25 de octubre: “partiendo del perímetro del cementerio, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo 42, respetando la zona de protección de 50

metros", **se informa favorablemente el proyecto de Modificación Puntual N°3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Talayuelas.**

- **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

- **Cultura. Fecha 10 de abril de 2025**

Informar favorablemente el referido proyecto; advirtiendo no obstante, que en relación a la gestión urbanística preventiva y la afección al patrimonio cultural del municipio, deber tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y más concretamente, todo lo relativo a los elementos patrimoniales y ámbitos de protección y prevención, registrados en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Talayuelas, remitido al ayuntamiento por el Órgano superior en fecha 15 de noviembre de 2007 (Expte. Cultura 061563).

- **Educación. Fecha 11 de abril de 2025.**

REVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual nº 3 de las NNSS de Talayuelas tiene por objeto la reubicación del aparcamiento del Cementerio en una ubicación colindante con la prevista en las NNSS.

Para ellos, se prevé un sistema general afectando a suelo no urbanizable agrícola según las NNSS (Suelo Rústico de Reserva en nomenclatura del TRLOTAU), así como a Suelo No Urbanizable de Protección de Viales (Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras, SRNUEPI, en nomenclatura del TRLOTAU). Dicho SG destinado al aparcamiento del cementerio se considera uso dotacional de comunicaciones de acuerdo con el RPLOTAU.

INFORME

Los Anexos IV y V del RPLOTAU establecen las reservas para uso educativo y deportivo, a efectuar dentro del suelo dotacional público en las actuaciones de uso residencial, en función del número de viviendas. La Modificación Puntual nº 3 de las NNSS de Talayuelas afecta única y exclusivamente a suelo rústico, no siéndole por tanto de aplicación los citados anexos. Tampoco incide de forma alguna sobre centros educativos o deportivos existentes, ni da lugar a afecciones que incidan sobre la actividad docente o deportiva.

- **CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

- **Protección Ciudadana. Fecha 11 de abril de 2025**

De acuerdo con los artículos 16.1, 20.1.c), 21.2.a) y 22.2, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la ordenación que hagan las Administraciones Públicas de los usos del suelo, deberá atender, entre otras cosas, a la prevención de riesgos naturales y de accidentes graves. Así mismo, el citado artículo 22.2, dispone que: "el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación". Es por ello que, la Modificación Puntual N°3 de Talayuelas deberá dar cumplimiento a los preceptos contemplados tanto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio), como en el actual Plan Territorial de Emergencias de Castilla-





Castilla-La Mancha

La Mancha (PLATECAM), aprobado por Decreto 36/2013, de 04/07/2013 y revisado actualmente por la Orden 126/2021, de 14 de julio, como Plan Director de Emergencias de la Comunidad Autónoma, así como en lo contenido en los Planes Especiales, Específicos y de Respuesta aprobados como desarrollo del mismo. Estas normas, establecen que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes territoriales, especiales y específicos de ámbito municipal siguiendo las directrices marcadas, con la finalidad de cubrir las diversas situaciones de riesgo existentes en cada municipio.

El objetivo de esta modificación puntual N°3 de las NNSS del término municipal de Talayuelas es reubicar el aparcamiento del cementerio conforme a las NNSS adecuándolo a la realidad material, se eliminaría el uso de aparcamiento al sur de 3.656,53 m² de superficie para reubicarlo al oeste 2371,28 m² de superficie donde se ubica de facto.

Desde este Servicio de Protección Ciudadana de Cuenca, se le informa que **el municipio de Talayuelas** está clasificado con los siguientes niveles de riesgo en los diferentes Planes Especiales y Específicos de Protección Civil de Castilla-La Mancha, actualmente en vigor, circunstancia que habrá necesariamente ser tenida en cuenta a efectos oportunos:

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

1. Según se indica en el actual **Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM)**, Talayuelas **NO** figura dentro del grupo de localidades afectada de riesgo químico por alguna de las instalaciones industriales sujetas a normativa de prevención de accidentes graves con sustancias peligrosas (normativa SEVESO).
2. Según el **Plan Especial de Protección Civil Ante el Riesgo de Accidente de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril de Castilla-La Mancha (PETCAM)**, el término municipal de Talayuelas **NO** se encuentra dentro de las poblaciones con un nivel de riesgo alto debido al transporte de mercancías peligrosas.
3. Talayuelas **NO** se encuentra incluido dentro de las zonas de **planificación nuclear** que afecta al territorio de Castilla-La Mancha.
4. Talayuelas **NO** cuenta con **instalaciones radiactivas**.

RIESGOS NATURALES:

1. Según el Plan Especial de Protección Civil Ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM), Talayuelas **NO** se encuentra afectado por zonas inundables asociadas a periodos de retorno.
2. Talayuelas **SI** se encuentra dentro de los municipios de Castilla-La Mancha con riesgo sísmico alto, por lo que **deberá elaborar un Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico presente en el municipio**.
3. Según el **Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM)**, el término municipal de Talayuelas **NO** presenta un riesgo alto o muy alto para ninguno de los fenómenos meteorológicos adversos incluidos en el plan.

RIESGOS ANTRÓPICOS:

Según el **Plan Regional de Incendios Forestales (INFOCAM)**, el municipio de Talayuelas **SI tiene polígonos** clasificados como zona de ALTO RIESGO DE INCENDIO (TODOS LOS POLÍGONOS), de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, modificada por la ley 8/2023, por lo que el municipio **está obligado** a elaborar un **Plan de Actuación Municipal Frente al Riesgo por Incendios Forestales (PAMIF)**.

Atendiendo al Plan Regional de Incendios Forestales (**INFOCAM**) y la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, el municipio debería contar con un **“Plan de Actuación Municipal Ante el Riesgo de Incendios Forestales”**, al contar con polígonos con **ALTO Riesgo de Incendios**, así como contar con un **“Plan de**



Defensa”, con los contenidos que se indican en el artículo 62 de la citada Ley 3/2008 y las urbanizaciones, instalaciones de naturaleza industrial, turística, recreativa o deportiva, ubicadas dentro de los montes o en su colindancia, deberán contar con un “Plan de Autoprotección”, en el que, entre otras medidas, figurará la construcción de un cortafuego perimetral cuya anchura, medida en distancia natural, estará en función, al menos, del tipo de vegetación circundante y pendiente del terreno.

CONCLUSIONES

En el ámbito de nuestras competencias, una vez revisado el documento versión inicial, este Servicio de Protección Ciudadana emite las siguientes observaciones:

- 1.-El documento para concertación no incluye estudio de riesgos. Tampoco incluye la legislación relativa a Protección Civil.
- 2.-Se valorará la realización de un plan de defensa contra incendios forestales por la colindancia con polígonos con alto riesgo de incendios.

- **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

- **Accesibilidad. Fecha 22 de abril de 2025.**

Revisada la documentación aportada, se observa que el carácter de la modificación planteada no supone afección en materia de Accesibilidad.

- **CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

- **Servicio de Calidad Ambiental. Fecha 14 de febrero de 2025.**

Informe relativo a la consulta “Modificación puntual nº 3 para la reubicación del aparcamiento del cementerio”, situado en el término municipal de Talayuelas (Cuenca), cuyo promotor Ayuntamiento de Talayuelas.

1.- ANTECEDENTES:

El 18 de noviembre (Nº de Registro: 4485751) tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca documentación sobre la actuación “Modificación puntual nº 1 para la reubicación del aparcamiento del cementerio”, situado en el término municipal de Talayuelas (Cuenca), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Talayuelas.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

• **Localización:** El ámbito objeto de Modificación Puntual (MP) presenta una superficie de 6.027,81 m²s, situados al norte del núcleo urbano de Talayuelas, concretamente por la parte sur y oeste del cementerio. Afecta a tres parcelas catastrales:

- Una porción de 3.800,16 m²s de la parcela 127 del polígono 507.
- Una porción de 2.170,73 m²s de la parcela 126 del polígono 507.
- Una porción de 56,92 m²s del camino de San Sebastián, parcela 9022 del polígono 507.

• **Objeto de la consulta:** El objetivo de la modificación puntual es eliminar el uso de aparcamiento previsto por el planeamiento, en un ámbito de 3.656,53 m², junto al límite sur del cementerio, para



reubicarlo a su vez, en otro ámbito adyacente al mismo, pero al oeste, de 2.371,28 m², de titularidad municipal, parte del cual ya se destina de facto a aparcamiento.

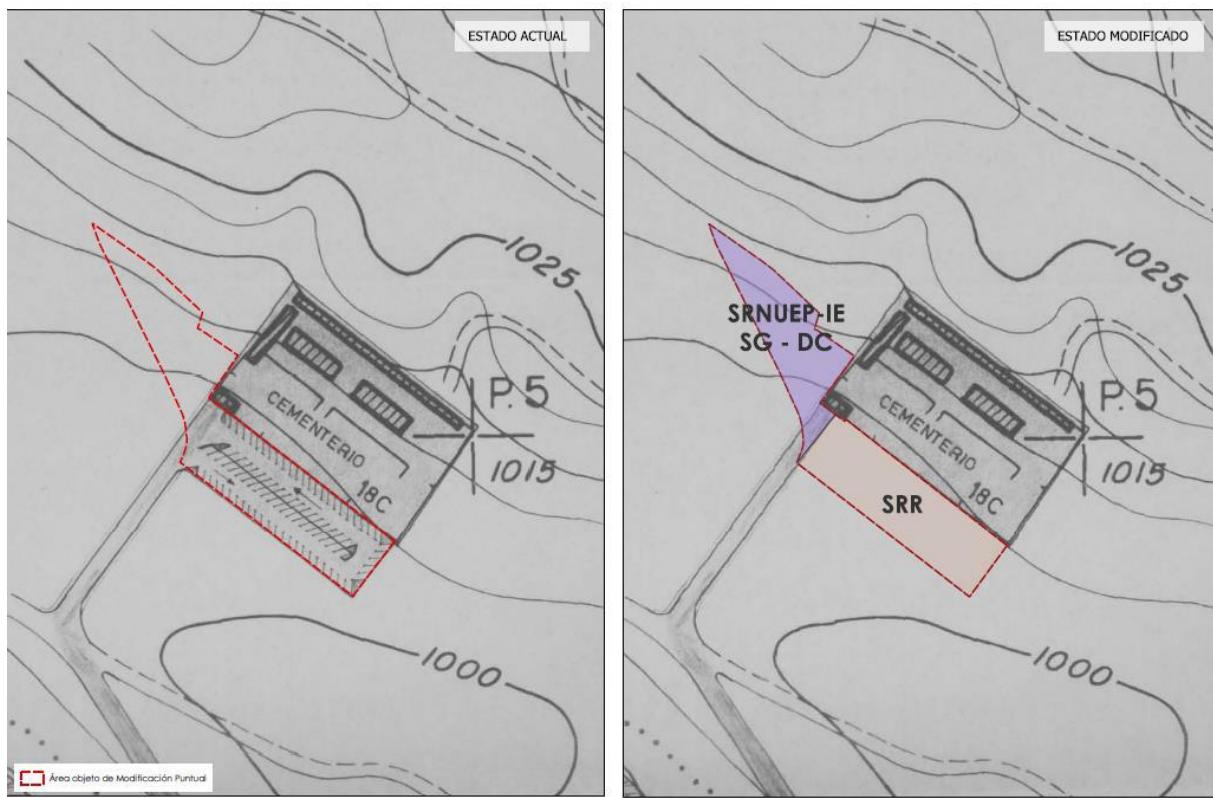
El suelo previsto por el planeamiento vigente (NNSS-b) como zona de aparcamiento del cementerio afecta a una parcela privada de carácter agrícola, sin embargo, lo cierto es que el aparcamiento se realiza en el lado oeste del cementerio, concretamente dentro de una parcela de titularidad municipal, en lugar de en el enclave reservado para dicho uso en las NNSS. Por tanto, se detecta una discrepancia entre lo previsto por el planeamiento y la realidad física, por lo que se plantea esta reubicación del aparcamiento del cementerio.

3.- INFORME:

Revisada la documentación aportada, se considera que:

Según las características de la modificación puntual planteada no supone una nueva clasificación, tampoco supondría una modificación de la regulación del uso del suelo rústico que afecte a todo el término municipal o a una extensa parte del mismo, no entraña ningún aumento significativo de edificabilidad ni uso de recursos naturales. Únicamente se trata de una reubicación del aparcamiento del cementerio, de forma que la zona donde se ubicaría según las NNSS se quedaría como suelo rústico de reserva y la zona donde se pretender ubicar (donde actualmente se está llevando a cabo dicho aparcamiento) estaría dentro de la categoría de suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras y equipamientos, con la consideración de sistema general de comunicaciones. Por lo que la presente modificación puntual nº 1 no afecta ni a la Ordenación Estructural ni a la Detallada de las vigentes NNSS, en la medida en que la ordenación detallada de aplicación al aparcamiento, lo sigue siendo en su nueva ubicación. **Por lo que no sería necesario ser sometida a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica.**

- A continuación, se muestra una imagen del estado actual de la NNSS y de cómo quedaría tras la Modificación



La respuesta a esta consulta se refiere exclusivamente a la documentación presentada y no vincula en nada al órgano ambiental. Para su conocimiento y traslado al interesado. Para cualquier consulta sobre este expediente puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: eambiental-cu@jccm.es.

Ahora bien, este documento tiene únicamente carácter informativo y no debe entenderse que pueda suplir a cualquier tipo de informe que sea necesario emitir desde esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en la futura tramitación administrativa de la actuación pretendida. Igualmente, este informe no exime de solicitar las Autorizaciones Administrativas del Ayuntamiento y/o de otros Organismos Oficiales con competencia en la materia, según la Legislación sectorial o específica. Siendo el promotor el único responsable de los daños y perjuicios causados al medio ambiente o a la propiedad de los terrenos que pudieran producirse durante el desarrollo de los trabajos.

Segundo informe de fecha 26 de febrero de 2025

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 20 de febrero de 2025 (nº registro 684463) tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.B) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación con la actuación de: **Modificación puntual nº 3 para la reubicación del aparcamiento del cementerio**” situado en el término municipal de Talayuelas (Cuenca), cuyo promotor es el **Ayuntamiento de Talayuelas**.

2.- INFORME:

Con fecha 14 de febrero de 2025 se emitió desde este Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Cuenca informe relativo a esta actuación. No habiéndose



Castilla-La Mancha

producido ninguna modificación relevante, entendemos que el informe solicitado en esta ocasión sería de idéntica naturaleza y contenido que el emitido con fecha 14 de febrero del 2025.

➤ Agencia del Agua. Fecha 25 de febrero de 2025

Vista la documentación presentada se emite la siguiente **CONSIDERACION**:

La Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha, adscrita a esta Agencia del Agua, no presta el servicio de abastecimiento de agua potable en alta al municipio de Talayuelas.

Respecto a la depuración, IACLM presta el servicio de depuración del municipio.

Conclusión.

La actuación propuesta no incide en los proyectos u obras a que hace referencia la Ley 2/2022, ya que no supone incremento respecto a la demanda de abastecimiento ni de depuración, por lo que no hay impedimento relacionado con las competencias de la Agencia del Agua para que continúe la tramitación.

ACUERDO FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 11.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, y una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión de Concertación Interadministrativa acuerda por unanimidad, la emisión del presente informe único de concertación interadministrativa en el que se haga referencia a las consideraciones anteriormente expuestas.

Todos los documentos del plan deberán repasarse y corregirse según las observaciones realizadas en este informe único, observando también las modificaciones que puedan resultar del trámite de información pública. Deberán redactarse de forma que no haya contradicciones entre los diferentes documentos.

Una vez transcurrida la tramitación prevista en los artículos 36.2 del TRLOTAU y 135.2 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, y subsanadas las deficiencias que se observan, y aprobado inicialmente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias, deberá remitir a esta Delegación Provincial dos ejemplares del proyecto debidamente diligenciados, junto con el expediente completo para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tanto en soporte papel como digital.

PUNTO 3- RUEGOS Y PREGUNTAS

Don Carlos Villar Díaz manifiesta que en la pestaña de Patrimonio Cultural en el Visor de Mapas Temáticos se pueden consultar los documentos con ámbito de protección y prevención notificados oficialmente en aquellos municipios que han redactado o actualizado los documentos de protección o inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y que la Viceconsejería de Cultura los ha remitido a los Ayuntamientos con su resolución para la prevención y protección y para su inserción en los planeamientos en redacción, aunque no se han incluido los edificios y bienes culturales inmuebles inventariados y que disponen de protección cultural en las parcelas en la que se contienen de los Anexos III y IV.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:00 horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.



Vº. Bº.

LA PRESIDENTA

Fdo: Ana Adoración Ponce Ramírez

EL SECRETARIO

Fdo: José Francisco Sánchez Albaladejo